

Congreso REDIPAL Virtual V enero-agosto 2012

Comentario de **Lucía Almaraz Cazarez** a la Ponencia CRV-V-ESP-02-12 ***“Régimen Jurídico para los elementos de Seguridad Pública: La suspensión y la destitución”*** presentada por el Lic. Rubén Cardona Rivera.

La ponencia resulta ser interesante, aborda una temática que poco es conocida por la generalidad de la ciudadanía inclusive de los propios abogados, y efectivamente dicha problemática es producto de las legislaciones y de las lagunas que existen en las mismas. La misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 21, establece cuales serán los principios de actuación de los elementos de seguridad pública, siendo, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. En esta tesitura, encontramos como ley reglamentaria a dicho precepto legal, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad pública, que tiene como objetivo principal propiciar la coordinación entre la Federación, los Estados y Municipios, y en este sentido ubicamos el título quinto relativo al desarrollo policial, y en forma específica el artículo 74, nos habla sobre la forma en que podrán ser separados del cargo los elementos policiales en caso de no cumplir con los requisitos establecidos por esta ley, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la separación, y en su caso, sólo procederá la indemnización.

Es decir tal y como comentaba el Lic. Rubén Cardona Rivera, en la ponencia denominada “Régimen jurídico para los elementos de seguridad pública: La suspensión y la destitución”, nos encontramos en un supuesto de transgresión a los derechos laborales de los elementos operativos ya que la ley es distintiva en relación a los trabajadores de otras actividades aun siendo servidores públicos o empleados de la iniciativa privada, ya que en el caso de los elementos policiales, habiéndose instaurado un procedimiento de índole administrativo o de responsabilidad en el cual se haya emitido resolución por la propia dependencia policial (Dirección Jurídica) al pretender el policía instaurar un procedimiento ante el Tribunal contencioso administrativo, y aun habiendo probado que la destitución o suspensión no se encuentran apegadas a derecho ya sea en su fundamentación o respecto al procedimiento (forma) como tal, se emitirá una resolución favorable al elemento operativo, este no podrá ser reinstalado en su cargo, debido a que

la LGSNSP establece que solo procederá la indemnización, lo que obviamente atenta contra los derechos laborales del personal operativo.

Entendemos que tal y como lo establece el Lic. Rubén Cardona, esta medida relativa a la severidad en el régimen disciplinario obedece esencialmente a la pretensión de disminuir la corrupción y el abuso de poder, y lo que se busca es la profesionalización del personal operativo y de un perfil adecuado, y esto solo se lograra con la implementación real del Sistema de Desarrollo de Policial, por parte de la entidades federativas, con la certificación policial que solo se conseguirá con la voluntad de las entidades federativas al aplicar las evaluaciones correspondientes a los elementos operativos, como son las pruebas toxicológicas, psicológicas, de entorno social, medicas, de conocimientos, psicométricas y poligráficas del cual se cuenta con un término improrrogable de enero de 2013 y obviamente con la adecuación de las legislaciones estatales en materia de seguridad pública.

Congreso REDIPAL Virtual V enero-agosto 2012

Comentario del Dr. Pablo Humberto Grajeda Bustamente a la Ponencia CRV-V-ESP-02-12 **“Régimen Jurídico para los Elementos de Seguridad Pública: La Suspensión y Destitución”** presentada por Rubén Cardona Rivera.

Con ánimo constructivo quisiera precisar algunas sugerencias que podrían incorporarse en el documento.

Para una mejor comprensión, la ponencia pudiera seccionarse en los siguientes apartados:

- TEMA
- INTRODUCCIÓN
- CONTENIDO Y
- CONCLUSIÓN

En la elaboración de un documento de este tipo, es importante atender al contenido en lo inmediato. No debe uno de perderse al mencionar algunas frases, como por ejemplo: “Por otra parte; Ahora bien; Que en el caso concreto que nos ocupa; por lo que se refiere a; en consecuencia; invariablemente”, etc.; ya que este tipo de calificativos no aportan nada a crear o entender lo planteado.

Es deseable partir de una premisa problemática, ya sea en una localidad, estado o Nación. **¿Qué policía queremos en el marco de una política de seguridad que logre la confianza y el apoyo social?**

Se podría incluir la conceptualización aun que sea en notas al pie de página en conceptos que se utilizan en la ponencia como: Seguridad Pública, Derecho, Derecho Administrativo y su relación directa con el régimen policial.

Sería importante explicar en qué afectan o benefician las medidas, tanto de la reforma al Artículo 108 constitucional, como lo correspondiente al 123, relativo a la materia de seguridad pública, para que sea más atractivo al lector, Para poder afirmar o tener elementos para asegurar lo que se dice el trabajo: “. . . y por otra parte la misma autoridad

es inquisitiva con determinados elementos que supuestamente violan las disposiciones legales aplicables a su servicio”.

Queda un poco confuso si la ponencia va encaminada a evidenciar, en el marco constitucional de la reforma, la incongruencia de decir: *“te premio por tu puesto o te lo quito por un mal actuar en el ejercicio de tus funciones”*. Se debe de explicar bien, la discrecionalidad de la destitución y si se atiende o no a una falta de reglamentación.

Congreso REDIPAL Virtual V enero-agosto 2012

Comentario de **César Iván Barragán Barrios** a la Ponencia CRV-V-ESP-02-12 **“Régimen Jurídico para los Elementos de Seguridad Pública: La Suspensión y Destitución”** presentada por Rubén Cardona Rivera.

En primer lugar quiero felicitar al Mtro. Rivera por su importante aportación al tema de los servidores públicos de las corporaciones policiacas en nuestro País, parto de que en mi caso concreto me es difícil escribir y formar una estructura organizada, es más sencillo comentar y hablar de un texto en desde una esfera del ámbito académico y por supuesto a con un marcado título personal, esta última acción emprenderá el que tiene la oportunidad de trazar los siguientes comentarios.

Es de sobrada importancia el tema para el estado de la Catrina, debido a la próxima apertura que en dicha entidad federativa, se dará de un centro de capacitación para agentes de la Secretaria de Seguridad Pública Federal, mismo que brindara adiestramiento a las distintas áreas que dentro de la corporación policiaca cuenta a dicha secretaria.

Este tema toca los derechos laborales de los agentes al servicio de las corporaciones policiacas sea federales, estatales y municipales, es importante realizar la distinción debido a que el adiestramiento, herramientas, sueldo y prestaciones que reciben las diferentes policías es diferente a cada orden de gobierno y ello impacta en la forma como se desenvuelven los elementos de las corporaciones policiacas.ⁱ

Es importante establecer las cualidades que tienen las corporaciones policiacas en su diferentes ordenes de gobierno, pues de sus conocimientos, disciplina y organización deriva sin lugar a dudas la realización y trato al momento de llevar a cabo sus funciones, lo que da como resultado un trato legal y legitimo a la sociedad que protegen, es decir las responsabilidades de los servidores públicos (agentes, policías) deben ser determinadas con claridad a fin de que ellos mismos sepan cuáles son sus funciones y no se excedan en las mismasⁱⁱ.

Pertinente es también sobre el tema de los elementos que sirven a la seguridad pública que se delimiten las actuaciones de los actores dentro de las instituciones que hoy por hoy juegan un papel relevante en el tema de la seguridad pública, es decir que rol juegan el personal de la Procuraduría General de la República; (las procuradurías

de justicia estatales), el ejército y fuerza aérea mexicanos; los elementos del personal naval; los agentes o policías de la Secretaría de Seguridad Pública y por supuesto los elementos de las corporaciones policiacas estatales y municipales.

Sin duda los elementos policiacos son servidores públicos federales, estatales y municipales y en sus actos deben aplicar la teoría del acto administrativo conviene recordar que los actos administrativos son de dos tipos actos administrativos discrecionales y actos administrativos reglados, respecto de los discrecionales son aquellas conductas que se encuentran alineadas a normas especiales sin que ello implique evadir las reglas del derecho, respecto de los actos administrativos reglados serán los que ejecute el funcionario con estricta sujeción a la ley.

Imperioso es que los elementos cuenten con conciencia de la actuación que tienen pues sus conductas recaen en los ciudadanos mexicanos, como sujetos pasivos de su proceder.

El agradecimiento de las presentes líneas va en tres vías una al REDIPAL, otra al Mtro. Rivera y finalizando por la oportunidad de compartir algunas breves ideas del suscrito.

ⁱ Acuerdos 4 (uso fuerza pública) como deben comportarse los elementos que laboran u operan en la seguridad pública, 5 (disposición personas u objetos) como debe tratarse a las personas detenidas y ponerse a disposición del Agente del Ministerio Público y por supuesto como debe procederse con los objetos de delito (procesamiento indicios) Ante cada situación de crimen será valioso que los que primero lleguen al lugar de los hechos aseguren el área para que los peritos puedan recabar los indicios (los detalles que deja el delincuente), todos los anteriores del año dos mil doce emitidos por la Secretaría de Seguridad Pública Federal y publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 24 de abril de 2012; Políticas adquisiciones Secretaria de Seguridad Pública publicado 20 enero 2012 estamos de acuerdo de muchos de los objetos o herramientas que se utilizan por nuestras fuerzas federales están en ocasiones fuera de los mercados nacionales caso de armamento, capacitación; manual percepciones Servidores Públicos de la Administración Pública Federal publicado DOF el 31 de mayo de 2012, en este listado aparecen los emolumentos que recibe el personal de las dependencias federales, conveniente es ver el rubro de salarios; es pertinente tomar también en consideración la medida complementaria de seguridad social para los integrantes de la policía federal publicada el día 17 de febrero de 2012 en el DOF, es adecuado que se brinde protección a los dependientes económicos de los elementos de seguridad que ha sido secuestrados por el crimen organizado esta medida complementaria es sumamente interesante.

ⁱⁱ Subsidios para los estados y municipios cuando tengan a su cargo la función de la seguridad pública, fechado el 15 de febrero de 2012 en la edición ordinaria del DOF, apreciado por las entidades federativas y los municipios es el poder recibir apoyo para el combate de la delincuencia organizada, le considero una medida adecuada pues los delitos que realizan los delincuentes son en gran medida del ámbito federal y estamos de acuerdo que en ocasiones las entidades federativas carecen de un destacamento importante de fuerzas federales para hacer frente a los delitos federales, entonces consideramos esta medida favorable y adecuada para nuestro sistema federal. El acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el otorgamiento del subsidio de apoyo a las entidades federativas en materia de seguridad pública y el acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, ambos publicados en la edición vespertina del DOF de fecha 15 de febrero de 2012, continua en la misma tesitura se debe capacitar a los elementos de seguridad y para ello se requieren recursos económicos, es adecuado que estos acuerdos hayan aparecido tanto en la sección matutina como en la vespertina esto sirve para tener compilados todos los ordenamientos.

Congreso REDIPAL Virtual V enero-agosto 2012

Comentario de **César Iván Barragán Barrios** a la Ponencia CRV-V-ESP-02-12 **“Régimen Jurídico para los Elementos de Seguridad Pública: La Suspensión y Destitución”** presentada por Rubén Cardona Rivera.

En primer lugar quiero felicitar al Mtro. Rivera por su importante aportación al tema de los servidores públicos de las corporaciones policiacas en nuestro País, parto de que en mi caso concreto me es difícil escribir y formar una estructura organizada, es más sencillo comentar y hablar de un texto en desde una esfera del ámbito académico y por supuesto a con un marcado título personal, esta última acción emprenderá el que tiene la oportunidad de trazar los siguientes comentarios.

Es de sobrada importancia el tema para el estado de la Catrina, debido a la próxima apertura que en dicha entidad federativa, se dará de un centro de capacitación para agentes de la Secretaria de Seguridad Pública Federal, mismo que brindara adiestramiento a las distintas áreas que dentro de la corporación policiaca cuenta a dicha secretaria.

Este tema toca los derechos laborales de los agentes al servicio de las corporaciones policiacas sea federales, estatales y municipales, es importante realizar la distinción debido a que el adiestramiento, herramientas, sueldo y prestaciones que reciben las diferentes policías es diferente a cada orden de gobierno y ello impacta en la forma como se desenvuelven los elementos de las corporaciones policiacas.ⁱ

Es importante establecer las cualidades que tienen las corporaciones policiacas en su diferentes ordenes de gobierno, pues de sus conocimientos, disciplina y organización deriva sin lugar a dudas la realización y trato al momento de llevar a cabo sus funciones, lo que da como resultado un trato legal y legitimo a la sociedad que protegen, es decir las responsabilidades de los servidores públicos (agentes, policías) deben ser determinadas con claridad a fin de que ellos mismos sepan cuáles son sus funciones y no se excedan en las mismasⁱⁱ.

Pertinente es también sobre el tema de los elementos que sirven a la seguridad pública que se delimiten las actuaciones de los actores dentro de las instituciones que hoy por hoy juegan un papel relevante en el tema de la seguridad pública, es decir que rol juegan el personal de la Procuraduría General de la República; (las procuradurías

de justicia estatales), el ejército y fuerza aérea mexicanos; los elementos del personal naval; los agentes o policías de la Secretaría de Seguridad Pública y por supuesto los elementos de las corporaciones policiacas estatales y municipales.

Sin duda los elementos policiacos son servidores públicos federales, estatales y municipales y en sus actos deben aplicar la teoría del acto administrativo conviene recordar que los actos administrativos son de dos tipos actos administrativos discrecionales y actos administrativos reglados, respecto de los discrecionales son aquellas conductas que se encuentran alineadas a normas especiales sin que ello implique evadir las reglas del derecho, respecto de los actos administrativos reglados serán los que ejecute el funcionario con estricta sujeción a la ley.

Imperioso es que los elementos cuenten con conciencia de la actuación que tienen pues sus conductas recaen en los ciudadanos mexicanos, como sujetos pasivos de su proceder.

El agradecimiento de las presentes líneas va en tres vías una al REDIPAL, otra al Mtro. Rivera y finalizando por la oportunidad de compartir algunas breves ideas del suscrito.

ⁱ Acuerdos 4 (uso fuerza pública) como deben comportarse los elementos que laboran u operan en la seguridad pública, 5 (disposición personas u objetos) como debe tratarse a las personas detenidas y ponerse a disposición del Agente del Ministerio Público y por supuesto como debe procederse con los objetos de delito (procesamiento indicios) Ante cada situación de crimen será valioso que los que primero lleguen al lugar de los hechos aseguren el área para que los peritos puedan recabar los indicios (los detalles que deja el delincuente), todos los anteriores del año dos mil doce emitidos por la Secretaría de Seguridad Pública Federal y publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 24 de abril de 2012; Políticas adquisiciones Secretaría de Seguridad Pública publicado 20 enero 2012 estamos de acuerdo de muchos de los objetos o herramientas que se utilizan por nuestras fuerzas federales están en ocasiones fuera de los mercados nacionales caso de armamento, capacitación; manual percepciones Servidores Públicos de la Administración Pública Federal publicado DOF el 31 de mayo de 2012, en este listado aparecen los emolumentos que recibe el personal de las dependencias federales, conveniente es ver el rubro de salarios; es pertinente tomar también en consideración la medida complementaria de seguridad social para los integrantes de la policía federal publicada el día 17 de febrero de 2012 en el DOF, es adecuado que se brinde protección a los dependientes económicos de los elementos de seguridad que ha sido secuestrados por el crimen organizado esta medida complementaria es sumamente interesante.

ⁱⁱ Subsidios para los estados y municipios cuando tengan a su cargo la función de la seguridad pública, fechado el 15 de febrero de 2012 en la edición ordinaria del DOF, apreciado por las entidades federativas y los municipios es el poder recibir apoyo para el combate de la delincuencia organizada, le considero una medida adecuada pues los delitos que realizan los delincuentes son en gran medida del ámbito federal y estamos de acuerdo que en ocasiones las entidades federativas carecen de un destacamento importante de fuerzas federales para hacer frente a los delitos federales, entonces consideramos esta medida favorable y adecuada para nuestro sistema federal. El acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el otorgamiento del subsidio de apoyo a las entidades federativas en materia de seguridad pública y el acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, ambos publicados en la edición vespertina del DOF de fecha 15 de febrero de 2012, continua en la misma tesitura se debe capacitar a los elementos de seguridad y para ello se requieren recursos económicos, es adecuado que estos acuerdos hayan aparecido tanto en la sección matutina como en la vespertina esto sirve para tener compilados todos los ordenamientos.